



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17998

10/10/2017

50623

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En la primera reunión de la Comisión de Seguimiento, Control y Evaluación prevista en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, que tuvo lugar en julio de este año, se decidió que las entidades financieras deberán remitir, antes del 6 de noviembre del presente año, la primera información cuantitativa prevista en el artículo 5 del Real Decreto 536/2017, de 26 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión de seguimiento, control y evaluación prevista en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, y por el que se modifica el artículo 6 del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, de desarrollo de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorro y fundaciones bancarias. Por lo que antes de esta fecha no se dispondrá de los primeros datos, respecto a la aplicación de la normativa citada.

No obstante, el Consejo General del Poder Judicial ha hecho público el número de demandas presentadas entre los pasados 1 de junio y el 8 de septiembre en los Juzgados de Primera Instancia especializados en los litigios relacionados con las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, cuantificándolas en un total de 57.068. No obstante, hay que hacer notar que dichos datos hacen referencia a condiciones generales y no solo a cláusulas suelo.

Madrid, 31 de octubre de 2017